



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 003-AL-GADMPVM-2025

### ASUETO LOCAL POR ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la Carta Magna señala: “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, en el Suplemento N. 862 del Registro Oficial, de 28 de enero de 1992, consta que el Congreso Nacional, expide la Ley de Creación del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en la Disposición General Cuarta, establece: “Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones. En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero. Excepto los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio. Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval. Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel



nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Disposición General Cuarta, determina: “De los días de descanso obligatorio.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, Viernes Santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre. En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero. De conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas: ENERO: Cantón Santiago 1 de Enero (Provincia de Morona Santiago); Cantón Huamboya 2 de enero; Cantón Santa Clara 2 de enero; Cantón Chinchipe 5 de enero; Cantón Echeandía 5 de enero; Cantón Sucumbíos 5 de enero; Cantón Yacuambi 8 de enero; Cantón San Miguel de Bolívar 10 de enero (Provincia de Bolívar); **Cantón Pedro Vicente Maldonado 15 de enero (...)**;

Que la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, ha establecido las reglas que deben ser aplicados en el caso de traslado de feriados nacionales y/o locales cuya fecha sea entre martes, miércoles o jueves, así como fines de semana o continuos.

Que mediante memorando Nro. GADMPVM-UTH-2025-0016-M, de fecha 10 de enero del 2025, la Jefatura de Talento Humano ha solicitado la emisión de la respectiva resolución ejecutiva sobre el asueto por aniversario de cantonización.

Que, es menester fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas y deportivas, recreativas, en el cantón Pedro Vicente Maldonado, a fin de identificar y establecer las costumbres, tradiciones y culturas, con la participación activa de la población en general, dinamizando la economía local;

Que, mediante Ordenanza que Norma y Fomenta las Actividades Culturales de Integración e Identidad del Cantón Pedro Vicente Maldonado, se han planificado varias actividades sociales, culturales y cívicas para recordar y rendir homenaje a quienes hicieron posible obtener la cantonización en el año 1992, celebrando el trigésimo tercer aniversario;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:



**Art. 1.-** Trasladar el asueto cantonal obligatorio al día viernes 17 de enero de 2025, por la conmemoración del Trigésimo Tercer Aniversario de emancipación política del libérrimo cantón Pedro Vicente Maldonado, que se celebra oficialmente el día 15 de enero de cada año.

**Art. 2.-** Comunicar que el día martes 14 y miércoles 15 de enero de 2025, se desarrollarán las actividades planificadas y aprobadas por el Concejo Municipal para conmemorar el aniversario de cantonización, a las cuales están invitados para asistir y participar públicamente la ciudadanía en general.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Comunicación y Deporte, informar sobre lo resuelto a todas las entidades públicas, privadas y ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y difusión masiva.

Suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, con fecha 10 de enero del 2025.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo  
**ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**